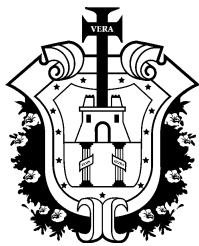


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 17 de enero de 2020

Núm. Ext. 026

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 822 DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0033

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PADRÓN VIGENTE DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON PERMISO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

folio 0027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO QUE HABILITA LOS DÍAS 18 AL 26 DE ENERO DE 2020.

folio 0032

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I, III y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2008 y 2011, se modernizó el marco jurídico y la línea de acción del Derecho, demandando el fortalecimiento de los servidores públicos de las Instituciones de las entidades, y entre ellos, de los servicios de Defensoría que ofrecen dentro de su jurisdicción en favor de los habitantes y en el ámbito de sus competencias;
- II. Que el 29 de septiembre de 2006 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto 231 por el que se crea el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- III. Que el 21 de marzo de 2013 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Número Extraordinario 108 la Ley Número 822 de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual, si bien se abrogó el Decreto de creación del Instituto de fecha 29 de septiembre de 2006, se ratificaron las funciones asignadas a éste.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 822 DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

De la Organización

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las y los servidores del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública. Tiene por objeto regular las funciones, atribuciones y despacho de asuntos que expresamente le confiere la Ley y demás normatividad que resulte aplicable por razón de competencia, y que estén relacionadas con la Defensoría Pública del Estado.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Secretario:** El Secretario de Gobierno;
- III. **La Secretaría:** La Secretaría de Gobierno;
- IV. **Dirección General:** La Dirección General del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- V. **Director General:** Al Director General del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública;
- VI. **Instituto:** Al Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. **Ley:** La Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. **Reglamento:** El presente Reglamento de la Ley Número 822 de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- IX. **Peticionario:** Aquella persona que, por sus condiciones de vulnerabilidad, pobreza, ignorancia o indigencia, se encuentre imposibilitada para contratar los servicios de un abogado particular y solicite los servicios de defensoría pública y orientación jurídica en los términos y condiciones que prevé la Ley.

Artículo 3. El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio de las atribuciones que le señale la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas.

Artículo 4. El Instituto realizará sus actividades en forma programada con base en los objetivos, políticas, estrategias y acciones que se señalen en el Plan Veracruzano de Desarrollo, en concordancia con el nacional y, en su caso, los programas que de éstos deriven, con observancia de la competencia del Instituto, de conformidad con la Ley en la materia.

Artículo 5. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, pudiendo contar, para la prestación de sus servicios, por lo menos con un defensor público en cada uno de los Distritos Judiciales del territorio de la entidad.

Artículo 6. El Instituto, para su funcionamiento y despacho de los asuntos de su competencia, estará integrado por:

- I. Una Dirección General;
- II. Un Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica;
- III. Un Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos;
- IV. La plantilla de defensores y analistas jurídicos, y
- V. Demás personal operativo que, para la consecución de los fines del Instituto se requiera.

Artículo 7. Las y los servidores públicos del Instituto tendrán el carácter de personal de confianza y se sujetarán a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II

De los servicios que presta el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

Artículo 8. El servicio de defensoría pública que presta el Instituto, facilitará el acceso a la justicia y a una defensa adecuada, será gratuito y se prestará a petición de las personas cuyas condiciones socioeconómicas no les permitan cubrir los honorarios de una o un abogado, bajo los términos que determine la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 9. La defensoría pública que se ofrece a través del Instituto comprende la orientación jurídica y defensa en materia penal y en la de justicia para adolescentes, así como la representación en materia civil y mercantil.

Tratándose de las y los peticionarios de pueblos indígenas o comunidades equiparables, el Instituto proporcionará obligatoria y gratuitamente el patrocinio en las áreas a que se refiere el párrafo anterior y el artículo 11 del presente Reglamento. Sin importar la materia de que se trate, se les otorgará orientación en los casos en que los soliciten.

Artículo 10. La prestación del servicio de defensoría pública estará sujeta a los principios de calidad, confidencialidad, continuidad, debida diligencia, diversidad cultural, ética, excelencia, gratuidad, honradez, igualdad, independencia, legalidad, probidad, profesionalismo, respeto y responsabilidad.

Artículo 11. La prestación del servicio de defensoría pública se brindará en cualquier etapa del procedimiento, así como en vía de ejecución de justicia alternativa y restaurativa, siempre y cuando

los solicitantes se encuentren en las condiciones a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, exceptuando de ello a la materia penal.

TÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones

CAPÍTULO I

Del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública

Artículo 12. Serán atribuciones del Instituto, las siguientes:

- I. Dirigir, controlar, supervisar y prestar los servicios de defensoría pública y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones;
- II. Proporcionar la defensa pública en términos de ley, desde el momento en que las o los peticionarios tengan contacto con la autoridad investigadora, en los términos y condiciones que para el efecto prevé la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Asistir a las personas que, por su extrema pobreza, ignorancia o indigencia, no tengan recursos para pagar un abogado propio y otorgarles asesoría y patrocinio en las materias previstas en los artículos 9 y 11 del presente Reglamento;
- IV. Proporcionar gratuitamente patrocinio en materia civil, siempre que, de acuerdo al estudio socioeconómico que se efectúe, los solicitantes tengan ingresos diarios inferiores al triple del salario mínimo general vigente;
- V. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia mercantil, siempre y cuando el demandado sea persona física, tenga ingresos mensuales inferiores al triple del salario mínimo diario general vigente, no sea comerciante y, el interés pactado sea superior al bancario autorizado;
- VI. Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de los miembros de comunidades indígenas o comunidades equiparables, así como otorgarles orientación en los casos en que lo soliciten sin importar la materia de que se trate, con el auxilio, preferentemente, de personal que posea conocimientos de su lengua y cultura;
- VII. Canalizar a los solicitantes del servicio a las instancias públicas correspondientes, cuando se trate de asuntos en los que el Instituto no sea competente;
- VIII. Establecer y coordinar las relaciones con entidades, dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de Gobierno e instituciones públicas y privadas, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, y
- IX. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO II De La Dirección General

Artículo 13. La persona Titular del Instituto será una o un Director General nombrado por la o el Gobernador del Estado, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 14. Son atribuciones de la o el Director General del Instituto, además de las expresadas en la Ley, las siguientes:

- I. Proponer a la superioridad las políticas en materia de defensoría pública, ejecutar las que fueren dictadas y supervisar su cumplimiento;
- II. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios de defensoría pública que preste el Instituto, así como el desempeño de sus servidores públicos;
- III. Expedir circulares, instructivos, así como disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Proponer a la superioridad los nombramientos de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Asignar u ordenar el cambio de adscripción y funciones del personal del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VI. Conocer de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- VII. Promover y fortalecer las relaciones del Instituto con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de su objeto;
- VIII. Elaborar y presentar a la superioridad el informe anual de labores del Instituto, y los de naturaleza mensual o periódica que se determinen;
- IX. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo del Instituto;
- X. Realizar u ordenar la práctica de inspección a las áreas y adscripciones, para informarse del estado que guardan los asuntos en que participa el Instituto, a fin de cerciorarse del debido y honesto ejercicio del servicio;
- XI. Presentar a la Secretaría, para su conocimiento y aprobación, los planes de trabajo, presupuesto, informes de actividades y demás información prevista en disposiciones aplicables;
- XII. Proponer a la Secretaría los proyectos de iniciativa de creación, reforma, modificación o derogación de disposiciones normativas que considere apropiadas para el mejor desempeño de sus fines;

- XIII. Proponer a la Secretaría los requerimientos de personal que sean necesarios para un mejor servicio público;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la normativa aplicable; y
- XV. Las demás que expresamente le atribuyan la Ley, las leyes del Estado y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

Del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica

Artículo 15. La persona Titular del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, será nombrada por la o el titular de la Secretaría, a propuesta de la o el Director General, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 16. De la o el Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, dependerá:

- I. La plantilla de defensores públicos;
- II. La plantilla de analistas jurídicos;
- III. La plantilla de analistas administrativos, y
- IV. Demás personal operativo que, para la consecución de sus fines se requiera.

Artículo 17. Para ser Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano veracruzano o haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de su designación;
- II. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad competente, con una antigüedad no menor a tres años, tener cédula profesional y contar, con experiencia profesional comprobable de cuando menos tres años;
- IV. No haber sido condenado por delito alguno;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, y
- VI. No estar inhabilitado por resolución que haya causado ejecutoria para el desempeño de funciones públicas.

Artículo 18. Son atribuciones de la o el Jefe del Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, las siguientes:

- I. Dictar las providencias y gestionar, dentro del área de su competencia, los asuntos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento de las labores de los servidores públicos adscritos al área a su cargo;
- III. Vigilar que en los procedimientos seguidos en el Instituto se respeten los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables;
- IV. Informar al titular de la Dirección General la situación relativa al funcionamiento interno del área a su cargo, así como las necesidades y requerimientos del personal adscrito a ella;
- V. Llevar un registro de los asuntos dependientes de su área, asentando el orden numérico consecutivo y por peticionario, los datos principales de los asuntos en que se interviene y las modalidades del servicio prestado;
- VI. Controlar, mediante agenda oficial de actividades, la fecha y hora de diligencias, así como citas de carácter oficial en que se deba apersonarse;
- VII. Asumir labores de defensa en asuntos concretos, y
- VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

Del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de las y los Defensores Públicos

Artículo 19. La persona Titular del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos será nombrada por la o el titular de la Secretaría, a propuesta de la o el Director General, con base en la valoración de sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 20. Para ser Jefe del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos, se observarán los mismos requisitos que se señalan en el artículo 17 de este Reglamento.

Dependerán de este Departamento, el personal adscrito a él y que homológamente se detallan en las fracciones II, III y IV del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 21. Son atribuciones de la o el Jefe del Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos, las siguientes:

- I. Identificar, proponer y coordinar la formación, profesionalización, capacitación, actualización e investigación jurídica permanente de las y los servidores públicos del Instituto, para la eficiente prestación del servicio;
- II. Coordinar criterios de actualización de los perfiles de los servidores públicos del Instituto;
- III. Implementar indicadores de desempeño y resultados para evaluar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos del instituto;
- IV. Presentar, a la o al Director General, el programa anual de capacitación, supervisión y evaluación de los servicios que ofrece el Instituto;
- V. Gestionar e integrar un programa de formación continua, para las y los servidores públicos del Instituto;
- VI. Participar en la actualización profesional, relacionada con el área que desempeña, y
- VII. Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

De las y los Defensores Públicos

Artículo 22. Son defensores públicos, las y los servidores del Instituto que presten servicio de orientación y defensoría en los asuntos del orden penal, en cualquiera de las etapas del procedimiento, entendiéndose como inicio de éste, el momento en el que la o el peticionario tenga contacto con la autoridad investigadora, hasta la ejecución de la sentencia.

Artículo 23. Son facultades de las y los defensores públicos, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- I. Prestar personalmente el servicio de defensa y asesoría a los peticionarios, cuando sea solicitado por el órgano jurisdiccional o por el Fiscal correspondiente;
- II. Procurar el derecho de defensa adecuada velando por que el peticionario conozca los derechos que le corresponde, de conformidad con la Constitución Federal y Local, y demás leyes aplicables;
- III. Denunciar, en su caso, las violaciones de derechos humanos que detecten en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Brindar información oportuna y completa a las o los peticionarios, sus familiares o personas que aquéllos designen para el efecto, sobre el desarrollo y seguimiento del procedimiento;
- V. Guardar el secreto profesional en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias;
- VII. Llevar un registro, y formar expedientes de control, desde el inicio hasta la ejecución de los asuntos encomendados;

- VIII. Evitar el estado de indefensión de los peticionarios;
- IX. Informar con oportunidad a sus superiores jerárquicos sobre el cumplimiento de sus funciones, y
- X. Las demás que se desprendan de la Ley, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Las y los defensores públicos deberán utilizar como instrumentos de registro los siguientes:

- I. Cédula de atención, en la que se asentarán los datos generales de la o el peticionario y el asunto en particular, y a su vez se informará de las obligaciones de la o el defensor público y el aviso de privacidad;
- II. Tarjeta informativa, mediante la que se reporta al Departamento para la Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, de los avances y resultados de las diligencias practicadas, y
- III. Agenda individual de actividades, en la cual se insertarán la fecha y hora de las diligencias, así como las citas de carácter oficial en que deba de estar presente.

Artículo 25. Los expedientes de control para el servicio de defensoría pública, se integrarán por duplicado y con los siguientes instrumentos:

- I. Carátula de identificación, que permita la ubicación exacta de las y los peticionarios y de las particularidades del asunto;
- II. Cédulas de atención, en los términos de la fracción I del artículo que antecede;
- III. Formato de monitoreo, en la que se visualice el estado que guarda el procedimiento;
- IV. Actuaciones, que contenga las incoaciones realizadas y, de ser posible, los autos que integren el procedimiento, y
- V. Dictamen de conclusión, en que se fundamenta y motiva la conclusión del procedimiento o, en su caso, el retiro del servicio.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en la normatividad que resulte aplicable al servicio público, serán causas de responsabilidad de las y los defensores públicos:

- I. Negarse a prestar personal y gratuitamente el servicio de orientación, representación y defensa a las personas que lo soliciten al Instituto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento;
- II. La indebida diligencia de la secuela procesal a su cargo, en los términos de las disposiciones de la materia, en cualquiera de sus etapas o instancias que correspondieren;
- III. El abandono sin justa causa de la defensa o representación jurídica a que se está obligado en los términos de la Ley y este Reglamento;
- IV. Rechazar sin justa causa la capacitación que el Instituto le brinde;

- V. Oponerse a la supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones realizada por el Instituto, previa notificación;
- VI. Ejercer de forma particular por sí o por interpósita persona, la profesión de abogado, con las salvedades que taxativamente señala la Ley;
- VII. No excusarse de aceptar, conocer, patrocinar, defender o continuar una causa legal, cuando se hubiere actualizado alguna de las causas de impedimento que señala este reglamento, y
- VIII. Aquéllas que contravengan o resulten incompatibles con el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, las y los defensores públicos, estarán impedidos para aceptar, conocer, patrocinar, defender o continuar una causa legal, cuando exista alguna de las siguientes causas de impedimento:

- I. Tengan relación de parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, o en línea colateral por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los usuarios o sus familiares;
- II. Tengan relaciones familiares, de afecto o amistad, con alguna de las personas a las que se refiere la fracción anterior o con la parte contraria del solicitante;
- III. Tengan un interés directo o indirecto en el asunto de que se trate;
- IV. Hayan intervenido en el asunto de que se trate con carácter distinto al de asesor jurídico;
- V. Tengan o sobrevengan situaciones de enemistad, ofensas o denuestos por parte de los usuarios o la parte contraria;
- VI. Sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los usuarios, si el funcionario ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en ese sentido;
- VII. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título, o
- VIII. Suceda cualquier causa grave que pueda afectar de alguna manera los derechos de las personas usuarias.

Artículo 28. La o el defensor público podrá excusarse en cualquier tiempo de aceptar y continuar la defensa o patrocinio encomendado, cuando concurren algunas de las hipótesis previstas en el artículo anterior. En su caso, deberá exponer por escrito, ante la Dirección General del Instituto, la causa en la que funda su excusa y una vez justificada ésta, se designará en breve término otro servidor público para que conozca del asunto.

De no excusarse o negarse a hacerlo, cualquiera de las partes podrá recusarlo si a su juicio se actualiza alguna de las causas de impedimento. Para ello, expresará por escrito la causa a la Dirección General del Instituto, quien procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 29. Las y los defensores públicos, desempeñarán su encargo durante las horas de despacho de los Juzgados, Fiscalías y demás oficinas, donde tengan asuntos patrocinados, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro horario, a fin de que se encuentre al corriente en los asuntos encomendados y atender oportunamente los que tengan carácter urgente.

CAPÍTULO VI

De las y los Analistas Jurídicos con Funciones de Representación

Artículo 30. Son analistas jurídicos, las o los servidores del Instituto que presten servicio de orientación, asesoría y representación en los asuntos del orden civil y mercantil, en cualquiera de las etapas del procedimiento, entendiéndose como inicio de éste, el momento en el que apruebe la prestación del servicio en los términos y condiciones que establece la Ley y el presente Reglamento, hasta la ejecución de la sentencia.

Artículo 31. Para ocupar el cargo de analistas jurídicos con funciones de representación, para el ejercicio de sus facultades, para la determinación de las causas de responsabilidad e impedimentos, serán aplicables las disposiciones relativas a las y los defensores públicos, con la variante de la competencia por razón de la materia de su especialidad.

Artículo 32. Las y los analistas jurídicos con funciones de representación, estarán obligados a llevar como instrumentos de registro y expedientes de control, los previstos en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO

De los Coadyuvantes del Instituto

CAPÍTULO ÚNICO

De la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 33. Para la promoción de la participación de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado en los servicios del Instituto, éste podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas.

Artículo 34. El Instituto contará con un Programa de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que será coordinado por el Departamento de Capacitación, Supervisión y Evaluación de Defensores Públicos y, en el cual se determinarán los objetivos, políticas, planes de acción por área de formación disciplinaria, procedimiento de admisión y liberación del mismo, con base en las

disposiciones del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

TÍTULO CUARTO

De las Suplencias de los Titulares

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. El Director General se suplirá en sus ausencias temporales justificadas hasta por quince días hábiles, por el Titular de cualquiera de los Departamentos que aquél designe, y en las mayores a quince días hábiles, por quien designe la Secretaría.

Artículo 36. Las ausencias temporales justificadas hasta por quince días hábiles de los titulares de los Departamentos, serán suplidas por quien ellos designen. En ausencias mayores a quince días hábiles, por quien designe el Director General y, en ausencia definitiva por quien designe la Secretaría a propuesta del Director General.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo
Estatad de Seguridad Pública**

Padrón Vigente de Empresas de Seguridad Privada con Permiso Estatal

NO.	REGISTRO	EMPRESA	VIGENCIA	MODALIDAD	SUCURSALES
1	S. Pr. 116/2009/RA-20	CORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD S. A. DE C.V.	04 DE ENERO DE 2020 AL 03 DE ENERO 2021	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES
2	S. Pr. 103/2009/RA-20	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	12 DE ENERO DE 2020 AL 11 DE ENERO 2021	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES
3	S. Pr. 242/2019/RA-20	JOSÉ MANUEL MONTERO IGNACIO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	17 DE ENERO 2020 AL 16 DE ENERO DE 2021	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES

4	S. Pr. 202/2016/RA-19	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S. A. DE C.V.	25 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE ENERO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
5	S. Pr. 204/2016/RA-19	CUSTODIA Y RESGUARDO DE CARGA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	25 DE ENERO DE 2019 AL 24 DE ENERO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
6	S. Pr. 205/2016/RA-19	TOMÁS DURÁN BAUTISTA (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	11 DE FEBRERO DE 2019 AL 10 DE FEBRERO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
7	S. Pr. 225/2018/RA-19	NORTH AMERICA PEGASUS INVESTMENTS, S. A. DE C.V.	23 DE FEBRERO DE 2019 AL 22 DE FEBRERO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
8	S. Pr. 243/2019	GOBRA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA, S. A. DE C.V.	26 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE FEBRERO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES

9	S. Pr. 188/2015/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA CARONTE, S. A. DE C. V.	04 DE MARZO 2019 AL 03 DE MARZO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
10	S. Pr. 164/2013/RA-19	PROTEC INTERNATIONAL SERVICE S. A. DE C. V.	29 DE MARZO 2019 AL 28 DE MARZO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
11	S. Pr. 244/2019	CORPORATIVO AD COVER, S. A. DE C. V.	01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles y IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación, o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
12	S. Pr. 080/2007/RA-19	MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	04 DE ABRIL 2019 AL 03 DE ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
13	S. Pr. 152/2012/RA-19	GRUPO ELITE DE SEGURIDAD PRIVADA DE VERACRUZ, S. DE R. L. DE C. V.	04 DE ABRIL 2019 AL 03 DE ABRIL DEL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
14	S. Pr. 245/2019	MVP SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	09 DE ABRIL 2019 AL 08 DE ABRIL DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES

15	S. Pr. 171/2013/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	14 DE ABRIL 2019 AL 13 DE ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
16	S. Pr. 226/2018/RA-19	JOSÉ ARMANDO ZERMEÑO BELLO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	17 DE ABRIL DE 2019 AL 16 DE ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
17	S. Pr. 127/2010/ RA-19	INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MÉXICO S. A. DE C. V.	29 DE ABRIL 2019 AL 28 ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
18	S. Pr. 185/2014/RA-19	GRUPO EMPRESARIAL CASA, S. A. DE C. V.	29 DE ABRIL 2019 AL 28 ABRIL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: PASO DE OVEJAS, SIN SUCURSALES
19	S. Pr. 246/2019	COMERCIALIZADORA INTEGRAL J&B, S. A. DE C. V.	06 DE MAYO 2019 AL 05 DE MAYO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
20	S. Pr. 108/2009/RA-19	PROTECCIÓN Y ALARMAS PRIVADAS, S. A. DE C. V.	09 DE MAYO 2019 AL 08 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
21	S. Pr. 247/2019	SEG CALCON, S. A. DE C. V.	23 DE MAYO DE 2019 AL 22 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
22	S. Pr. 209/2016/RA-19	GRUPO PASOANA, S. A. DE C. V.	01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: TUXPAN, SIN SUCURSALES
23	S. Pr. 121/2010/RA-19	GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C. V.	02 DE JUNIO DE 2019 AL 01 DE JUNIO 2020	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Y IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES

					refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	
24	S. Pr. 138/2011/RA-19		MAURICIO MENDOZA GONZÁLEZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	09 DE JUNIO DE 2019 AL 08 DE JUNIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: TLAPACOYAN, SIN SUCURSALES
25	S. Pr. 227/2018/RA-19		SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZACIÓN, S. DE R. L.	11 DE JUNIO DE 2019 AL 10 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
26	S. Pr. 147/2011/ RA-19		CENTAURO INTEGRAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	14 DE JUNIO 2019 AL 13 JUNIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SUCURSALES: VERACRUZ, NOGALES, COATZA- COALCOS Y POZA RICA
27	S. Pr. 252/2019		SYVPSA, S. A. DE C.V.	19 DE JUNIO DE 2019 AL 18 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES
28	S. Pr. 251/2019		MONITOREO DE GUARDIAS Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C.V.	20 DE JUNIO DE 2019 AL 19 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Y IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieran al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
29	S. Pr. 057/2005/RA-19		SERVICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMAULIPAS, S. A. DE C.V.	20 DE JUNIO DE 2019 AL 19 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: PÁNUCO, SIN SUCURSALES

30	S. Pr. 190/2015/RA-19	COMPañÍA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO DE EQUIPO DE SEGURIDAD HALCON, S. A. DE C. V.	23 DE JUNIO DE 2019 AL 22 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
31	S. Pr. 210/2016/RA-19	SHIELD SECURITY ALTA SEGURIDAD E INTELIGENCIA EMPRESARIAL, S. A. DE C.V.	24 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES
32	S. Pr. 060/2006/RA-19	CENTRAL DE ALARMAS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.	26 DE JUNIO DE 2019 AL 25 DE JUNIO DE 2020	IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
33	S. Pr. 249/2019	A.R.I. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	27 DE JUNIO DE 2019 AL 26 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES
34	S. Pr. 248/2019	EQUIPO DE FUERZAS TACTICAS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.	28 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
35	S. Pr. 217/2017-RA-19	CSCP, S. A DE C. V.	30 DE JUNIO 2019 AL 29 JUNIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
36	S. Pr. 218/2017-RA-19	CORPORACION EMPRESARIAL ROSETE Y ASOCIADOS S. A. DE C. V.	30 DE JUNIO 2019 AL 29 JUNIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES

37	S. Pr. 015/2002/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA MORALES Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V.	01 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES
38	S. Pr. 224/2017/RA-19	GRUPO VAKTER, S. C.	04 DE JULIO 2019 AL 03 DE JULIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: ALVARADO, SIN SUCURSALES
39	S. Pr. 253/2019	SEPIVER, S. A. DE C.V.	04 DE JULIO 2019 AL 03 DE JULIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
40	S. Pr. 228/2018/RA-19	ALGER SYSTEMS, S. A. DE C. V.	12 DE JULIO 2019 AL 11 DE JULIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES
41	S. Pr. 229/2018/RA-19	CORPORATIVO GUARDIAS BLANCAS VIGILANCIA PRIVADA, S. A. DE C. V.	23 DE JULIO 2019 AL 22 DE JULIO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
42	S. Pr. 232/2018/RA-19	COMETRA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.	25 DE JULIO DE 2019 AL 24 DE JULIO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
43	S. Pr. 230/2018/RA-19	SISVE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	02 DE AGOSTO DE 2019 AL 01 DE AGOSTO DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
44	S. Pr. 020/2002/RA-19	SISTEMAS DE ALARMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES

45	S. Pr. 085/2007/RA-19	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
46	S. Pr. 087/2007/RA-19	SISTEMA COBRA DE SEGURIDAD PRIVADA EN CARRETERAS, S. A. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 AL 02 DE AGOSTO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Y III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
47	S. Pr. 150/2012/RA-19	SERVESEG, S. A. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
48	S. Pr. 169/2013/RA-19	ALARMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MERCURIO, S. A. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
49	S. Pr. 192/2015/RA-19	GICVER, S. A. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 A 02 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
50	S. Pr. 195/2015/RA-19	ADAMANTIUM PRIVATE SECURITY SERVICES, S. DE R. L. DE C. V.	03 DE AGOSTO 2019 AL 02 DE AGOSTO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
51	S. Pr. 084/2007/RA-19	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PATRIMONIAL, S. A. DE C. V.	06 DE AGOSTO DE 2019 A 05 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.	MATRIZ: ORIZABA, SIN SUCURSALES

52	S. Pr. 096/2008/RA-19	MARÍA ARACELI CASAS TINOCO (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	08 DE AGOSTO 2019 A 07 DE AGOSTO 2020	<p>II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Fracc. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.</p>	<p>MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES</p>
53	S. Pr. 066/2006/RA-19	CONSORCIO INTEGRAL EN LOGÍSTICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO, S. A. DE C. V.	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020	<p>I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>MATRIZ: EMILIANO ZAPATA, SIN SUCURSALES</p>
54	S. PR. 089/2007/RA-19	VA SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020	<p>II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. Fracc. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.</p>	<p>MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES</p>
55	S. PR. 211/2016/RA-19	CORPORATIVO INTRAMUROS DEL SURESTE, S. A. DE C. V.	22 DE AGOSTO 2019 AL 21 DE AGOSTO 2020	<p>II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES</p>

56	S. Pr. 254/2019	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LEMAGUEN, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C. V.	23 DE AGOSTO 2019 AL 22 DE AGOSTO 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: IXTACZOQUITLAN
57	S. Pr. 255/2019	CORPORATIVO DE CONFIANZA IQ, S. A. DE C. V.	29 DE AGOSTO 2019 AL 28 DE AGOSTO 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles	MATRIZ; COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
58	S. Pr. 191/2015/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA GPR, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles. IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
59	S. Pr. 235/2018/RA-19	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	IV. Otras actividades vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada que se refieren al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados aplicables en alguna de las modalidades que anteceden.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES
60	S. Pr. 256/2019	PANTHERS CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VERACRUZ, S. A. DE C. V.	03 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
61	S. Pr. 128/2010/RA-19	GRUPO SIMOSE, S. A. DE C. V.	11 DE SEPTIEMBRE 2019 A 10 DE SEPTIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES

62	S. Pr. 257/2019	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S. A. DE C. V.	11 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 02 DE SEPTIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO
63	S. Pr. 002/2002/RA-19	COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S. A. DE C. V.	12 DE SEPTIEMBRE 2019 A 11 DE SEPTIEMBRE 2020	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: VERACRUZ, SUCURSALES: TUXPAN, POZA RICA, ORIZABA, CÓRDOBA, SAN ANDRÉS TUXTLA, COATZACOALCOS, XALAPA Y MINATITLÁN
64	S. Pr. 003/2002/RA-19	SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S. A. DE C. V.	12 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2020	III. Vigilancia, Custodia y Traslado de Bienes y Valores; incluyendo el transporte o su traslado.	MATRIZ: XALAPA, SUCURSALES: VERACRUZ, CÓRDOBA, COATZACOALCOS Y TUXPAN
65	S. Pr. 075/2007/RA-19	TRANSPORTES LOCK, S. A. DE C. V.	12 DE SEPTIEMBRE 2019 AL 11 DE SEPTIEMBRE 2020	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: VERACRUZ, SUCURSALES: XALAPA Y CÓRDOBA
66	S. Pr. 040/2005/RA-19	GSI SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	17 DE SEPTIEMBRE 2019 A 16 DE SEPTIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SUCURSALES: POZA RICA Y COATZACOALCOS
67	S. Pr. 234/2018/RA-19	GRUPO INTEGRADOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES MENFI, S.A. DE C.V.	21 DE SEPTIEMBRE 2019 A 20 DE SEPTIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: CÓRDOBA, SIN SUCURSALES
68	S. Pr. 259/2019	SEGURIDAD PRIVADA GENERAL BENIGNOS, S. A. DE C. V.	07 DE OCTUBRE DE 2019 AL 06 DE OCTUBRE DE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y Protección de bienes y valores. III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES

69	S. Pr. 240/2018/RA-19	REGIO TRANSLADOS S. A. DE C. V.	10 DE OCTUBRE 2019 A 09 OCTUBRE 2020	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES
70	S. Pr. 233/2018/RA-19	SEPSA CUSTODIA DE VALORES, S. A. DE C.V.	12 DE OCTUBRE 2019 AL 11 DE OCTUBRE 2020	II. Vigilancia, Custodia, y Traslado de Bienes y Valores y III. Vigilancia, Custodia, y Traslado de Bienes y Valores; incluyendo su transporte o su traslado.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
71	S. Pr. 238/2018/RA-19	SEGURIDAD PRIVADA GORAT, S. A. DE C. V.	15 DE OCTUBRE 2019 A 14 OCTUBRE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y Protección de bienes y valores.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
72	S. Pr. 241/2018/RA-19	JPF DELTA SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	15 DE OCTUBRE 2019 A 14 OCTUBRE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
73	S. Pr. 219/2017-RA-19	GRUPO CONTROL SEGURIDAD INTEGRAL, S. A. DE C.V.	25 DE OCTUBRE 2019 AL 24 DE OCTUBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: COATEPEC, SIN SUCURSALES
74	S. Pr. 258/2019	PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	25 DE OCTUBRE DE 2019 AL 24 DE OCTUBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: BOCA DEL RÍO, SIN SUCURSALES

75	S. Pr. 182/2014/RA-19	ACADEMIA LIBRE DE FORMACIÓN INTEGRAL EN LIDERAZGO Y SEGURIDAD, S. A. DE C. V.	29 DE OCTUBRE 2019 AL 28 DE OCTUBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles. IV. Otras actividades o vinculadas directa o indirectamente con los servicios de seguridad privada.	MATRIZ: XALAPA, SUCURSALES: BOCA DEL RIO Y PEROTE
76	S. Pr. 004/2002/RA-19	SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S. A. DE C.V.	30 DE OCTUBRE 2019 AL 29 DE OCTUBRE 2020	III. Vigilancia, custodia y traslado de bienes y valores. Actividad que se relaciona con la prestación de servicios de cuidado, custodia y protección incluyendo transporte y su traslado.	MATRIZ: XALAPA, SUCURSAL: VERACRUZ
77	S. Pr. 220/2017/RA-19	CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S. A. DE C. V.	31 DE OCTUBRE 2019 A 30 DE OCTUBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
78	S. Pr. 197/2015/RA-19	SEGUVER, S. A. DE C. V.	03 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
79	S. Pr. 260/2019	VIGILANCIA Y CUSTODIA PROFESIONAL ALFIL, S. A. DE C. V.	08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A 07 DE NOVIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
80	S. Pr. 008/2002/RA-19	CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	12 DE NOVIEMBRE 2019 A 11 DE NOVIEMBRE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
81	S. Pr. 261/2019	RMS SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	22 DE NOVIEMBRE 2019 A 21 DE NOVIEMBRE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida es integridad física. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
82	S. Pr. 175/2013/RA-19	ASENSIÓN ALARCÓN MENDEZ (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES

83	S. Pr. 126/2010/RA-19	MINOTAURUS SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.	15 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
84	S. Pr. 115/2009/RA-19	SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA OMA, S. A. DE C. V.	21 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: COATZACOALCOS, SIN SUCURSALES
85	S. Pr. 203/2016/RA-19	CENTIMEX S.A. DE C.V.	21 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2020	I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida. II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles.	MATRIZ: VERACRUZ, SIN SUCURSALES
86	S. Pr. 262/2019	C&H SEGURIDAD Y CUSTODIA PRIVADA DE XALAPA, S. A. DE C. V.	24 DE DICIEMBRE DE 2019 A 23 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: EMILIANO ZAPATA, SIN SUCURSALES
87	EXP. S. Pr. 263/2019	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL Y EJECUTIVA, S. A. DE C.V.	24 DE DICIEMBRE DE 2019 A 23 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: XALAPA, SIN SUCURSALES
88	S. Pr. 222/2017/RA-19	SEGUTOUR S. A. DE C. V.	29 DE DICIEMBRE 2019 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2020	II. Vigilancia y protección de bienes y valores. Relacionada con la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles.	MATRIZ: POZA RICA, SIN SUCURSALES

Para mayores informes a la Coordinación de Servicios de Seguridad Privada 01(228)841-80-48 ext. 11048.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Número 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública, título vigente de acuerdo con los artículos Tercero y Sexto Transitorios de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. Martín Aurelio Abel Ramos Ruvalcaba
Secretario Ejecutivo del Sistema y del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 12 fracción VII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 10 y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Secretario de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VIII, 10, 11, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Que derivado del contrato número SEDESOL-DGMCV-ICTP-09-2019, relativo a la “Construcción de Techo Firme en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca”, se requiere llevar a cabo un recorrido de verificación física.
- III. Que en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 259A, 259B, 259C, 259D, 259E y demás relativos, es necesaria la habilitación de los días 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) de enero de dos mil veinte de 8:00 a 18:00 horas, 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de enero de dos mil veinte a partir de las 8:00 horas a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de rescisión administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020, en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca que deba efectuar la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV.** Que la habilitación de los días y horas inhábiles a que se hace referencia encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En términos de las consideraciones y fundamento señalado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo por el cual se habilitan las horas y días dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veinte, a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de Rescisión Administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020.

Único. Se habilitan los días 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 25 (veinticinco) y 26 (veintiséis) de enero de dos mil veinte de 8:00 a 18:00 horas, 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) de enero de dos mil veinte a partir de las 8:00 horas a efectos de llevar a cabo diligencias respecto del procedimiento de rescisión administrativa dentro del expediente identificado bajo el número D.J. 001/2020, en los municipios de Pánuco, Pueblo Viejo y Tantoyuca que deba efectuar la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Hágase del conocimiento del Órgano Interno del Control de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, de la Dirección Jurídica y de la Unidad Administrativa de la misma Secretaría, en contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Así lo acordó y firma para constancia, el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 14 días del mes de enero de dos mil veinte.

Ing. Guillermo Fernández Sánchez

Secretario de Desarrollo Social

Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	UMA	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar